

Tribunal ordena a la Agencia Nacional de Tierras hacer pública la contratación de predios para la Reforma Rural Integral

- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca declaró que la Agencia Nacional de Tierras incumplió sus deberes de transparencia al no publicar en SECOP II documentos y contratos relacionados con la adquisición y adjudicación de predios para la Reforma Rural Integral y le ordenó hacerlo de manera inmediata.
- Aunque la decisión fue adoptada al cierre del gobierno de Gustavo Petro, sus efectos trascienden ese periodo, pues la obligación recae sobre la Agencia Nacional de Tierras y deberá ser atendida por la administración que continúe ejecutando esta política pública.

Bogotá, 26 de agosto de 2026 (@FEDe_Colombia). La discusión sobre la publicidad y la trazabilidad de la compra y adjudicación de las tierras destinadas a la Reforma Rural Integral no terminó con el cambio de gobierno. Una sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, proferida el 6 de agosto de 2026 tras una acción de cumplimiento promovida por la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) contra la Agencia Nacional de Tierras (ANT), ratificó la obligatoriedad del deber de publicidad de la contratación pública y el consecuente derecho de la ciudadanía a consultar en SECOP II la información que permita seguir el rastro de esa contratación.

El Tribunal declaró que la ANT incumplió el Decreto 1082 de 2015 y su propio Manual de Contratación al no publicar documentos, actos administrativos, ofertas, avisos y la relación de contratos vinculados con la adquisición de predios mediante enajenación voluntaria y con la adjudicación de bienes del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.

Por ello, ordenó a la Agencia publicar “de manera inmediata” esa información en SECOP II, salvo aquella sometida a reserva legal. En esos casos, la entidad deberá explicar de forma detallada las razones que impiden su divulgación.

El fallo también exhortó a la ANT a verificar que supervisores e interventores publiquen los documentos producidos durante la ejecución contractual, como facturas, cuentas de cobro, garantías, informes de supervisión, modificaciones y actas de liquidación. La decisión permite así conocer no solo qué predios se adquieren, sino también cómo se contrata y cómo se ejecutan los recursos públicos.

La acción de FEDe. Colombia surgió después de constatar que en SECOP II no aparecían procesos asociados con la adquisición de predios, pese a tratarse de una actividad misional de la ANT. Según la demanda, la información disponible correspondía principalmente a contratos de prestación de servicios, sin registros que permitieran conocer el trámite, la cuantía y el estado de las operaciones de compra y adjudicación de tierras.

La magnitud de los recursos explica la relevancia del caso. El Plan Anual de Adquisiciones de 2026 contemplaba \$483.809 millones para la compra de predios, equivalentes al 42,21 % del presupuesto de la entidad citado en el expediente. Además, la acción recordó que la Contraloría General había informado sobre eventuales irregularidades y presuntos hallazgos fiscales cercanos a \$160.000 millones relacionados con procesos de adquisición de tierras.

La orden no está dirigida al presidente de turno, sino a la Agencia Nacional de Tierras. Por tanto, la administración que continúe los procesos de adquisición y adjudicación de predios deberá garantizar su trazabilidad pública.

“Esta decisión recuerda que el control ciudadano no termina con un gobierno. La transparencia sobre los recursos, los contratos y la tierra es una obligación permanente del Estado”, señaló la Fundación. La sentencia evidencia que la política de tierras no debe medirse solo por los anuncios sobre hectáreas adquiridas o adjudicadas, sino también por la transparencia con la que se toman las decisiones y se manejan los recursos públicos.